

por el Concejo, Just.^a y R^oal^m, de dha mi Villa de los Sugetos benemeros para Ministros Ordinarios. Por tanto aviendo a la auilidad, ciencia de vos Manuel Claxey y Juan Hernandez mis vasallos y nos de dha mi villa. He venido por bien de conformarme con dha fision, eligiendos, y nombrandos por Ministros Ordinarios de dha Terrmino, y Jurisdiccion, para que con vara alta de Justicia podais exercer el dho oficio, por el tpo de mi voluntad. Y mando a mi Alcaide, y al Concejo, Just.^a y R^oal^m, de dha mi villa tomen, y recivan vos juram^t, con la solemnidad que de dho se requiere de que bien fielmente usareis el dho oficio, cumpliendo, y executando los auto^s y sentencias de la Justicia de ella, sin sacar cobechos, ni dar dho^s demeritados, y que denunciareis a los que contrabiniereen Leyes, y Pragmaticas de S. M^o, y prendereis a los que hallareis y supiereis estar cometiendo delitos, y a los Arriancabados, Tabl^os, Usureros, Alcahuetes, y peñorias escandalosas, y de mala vida, y visitareis a menudo los Campos, Huertas, y Terrminos de dha mi villa y en todo guardareis el serui. de Dios nro. Senor el de S. M^o, y otorgareis fianzas, legas, llanas, y abonadas que se obliguendareis cuenta, y rend^a, de dho^s oficio^s en los treinta dias de cada una y quando, y a quien por mi os fuere mandado, y que pagareis lo que contra vos fuere juzgado y sentenciado, y que hareis todo cuidado la cobranza de los Padrones y reparam^t, Copias, y mandam^t, que se os dieren, y que pagarian qualquier alcance que se iniciere con rrias el Interes de las partes. Do qual fno mandam^t os admitan al uso y exercicio, de dho^s oficio^s, y os ayuden y entregaren tales Ministros Ordinarios, y os den el favor y ayuda que les mereis, y tuviereis menester, y os guarden y hagan guardar todo

